

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

RESOLUCIÓN FINAL OIR2020-050

San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del veintiún de diciembre del dos mil veinte, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **OIR20-050**, presentada ante esta dependencia por parte de [REDACTED] investigadora con Documento Único de Identidad: [REDACTED] vía **Correo Electrónico** a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública Institucional, con fecha nueve de diciembre de dos mil veinte en horario no hábil admitiéndose el presente requerimiento con fecha diez de diciembre del presente año cuya fecha de entrega de la información es para el veintiún de diciembre y considerando que la solicitud no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; **POR TANTO**, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa **RESUELVE**:

ENTREGAR que la información solicitada mediante la asignación **OIR20-050**, relacionada a: **1)** "Número de adolescentes en situación de internamiento (12 a 17 años) (con condena), desagregado por: centro de internamiento, delito imputado, nivel educativo (analfabeta; primaria, secundaria, bachillerato; o los que tengan registrados), estado familiar (soltera, acompañada; si tienen registro de esto) y municipio de domicilio de los adolescentes. Para los años 2017 y 2018" Se responde en el anexo "**OIR20-50 PoblacionInsercionConCondena17-18**"

NOTIFIQUESE, la entrega de la información a la solicitante a veintiún días del mes de diciembre del dos mil veinte a través del medio solicitado: **electrónico**.

ARCHIVASE.



Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez
Oficial de Información ISNA

Esta constancia se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art 53 del reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios, según el inciso 5° de la misma disposición legal. Los detalles proporcionados por el solicitante o bastaron para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al Art. 45 inciso 1° del Reglamento, los datos de la solicitud sea genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.